



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Agosto 24 de 2021

007-2021-00282

Frente a la solicitud de ejecución promovida por PORVENIR S.A en contra de CON COLA S.A.S, se tiene que incluso antes de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, el apoderado ejecutante presenta memorial solicitando el retiro de la demanda (05SolicitudTerminaciónDemanda).

Así, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda a petición de PORVENIR S.A. Por secretaría archívese el expediente, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO.  
JUEZ.

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 104 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>25 DE AGOSTO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--